

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SENCELLES

238 *Rectificación de errores de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y Tratamiento de residuos y Gestión de los desechos*

Visto el anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos y Gestión de los desechos, publicado en el BOIB 211 de 19.12.2020, se procede por el presente a la corrección del error material cometido en la transcripción del artículo 5 “Exenciones”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas podrán rectificar, asimismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto,

Donde dice,

Artículo 5. Exenciones

1. Disfrutarán de exención subjetiva los contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, o que obtengan unos ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional a su unidad familiar.
2. Para disfrutar de esta exención habrá que dirigir la correspondiente solicitud al Departamento de Servicios Sociales, acreditando los ingresos y las condiciones familiares. El citado departamento emitirá informe y lo elevará a la Junta de Gobierno Local, para que conceda o deniegue la mencionada exención.
3. Cada obligado tributario disfrutará anualmente de 40 bolsas pequeñas estandarizadas para el rechazo de manera gratuita.

Tiene que decir:

Artículo 5. Exenciones

- 1.- Disfrutarán de exención subjetiva los contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, o que obtengan unos ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional a su unidad familiar.
- 2.- Para disfrutar de esta exención habrá que dirigir la correspondiente solicitud al Departamento de Servicios Sociales, acreditando los ingresos y las condiciones familiares. El citado departamento emitirá informe y lo elevará a la Junta de Gobierno Local, para que conceda o deniegue la mencionada exención.
- 3.- Disfrutarán de la exención subjetiva las personas físicas o jurídicas que se dediquen a una actividad económica al Término Municipal de Sencelles, que se vea obligada a paralizar su actividad a causa de un precepto legal motivado por una situación de pandemia que así lo indique. Esta exención será proporcional al tiempo de paralización de la actividad, y se tendrá que solicitar una vez se retome la actividad.
- 4.- Cada obligado tributario disfrutará anualmente de 40 bolsas pequeñas estandarizadas para el rechazo de manera gratuita.

Sencelles, 13 de enero de 2021

El alcalde
Joan Carles Verd Cirer

